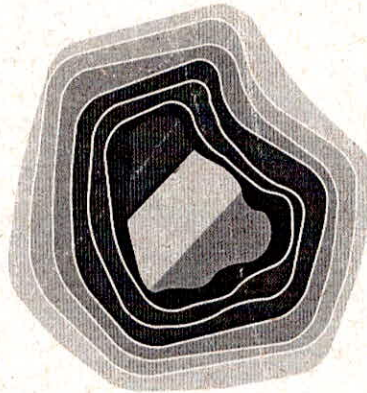




ESTADO PLURINACIONAL DE
BOLIVIA



senarecom

Servicio Nacional de Registro y Control de la
Comercialización de Minerales y Metales

PROCEDIMIENTO PARA LA DEVOLUCIÓN DE DEPÓSITOS EN DEFECTO





PROCEDIMIENTO PARA LA DEVOLUCIÓN DE DEPÓSITOS EN DEFECTO

Artículo 1 (OBJETIVO). - Regular el procedimiento y el monto de la devolución de depósitos considerados en defecto, realizados a las cuentas de Servicio Nacional de Registro y Control de la Comercialización de Minerales y Metales.

Artículo 2 (ÁMBITO DE APLICACIÓN). - Las disposiciones serán de aplicación obligatoria para los servidores públicos de la Unidad Administrativa y Financiera responsables de los procesos financieros, además de los usuarios en lo que corresponda.

Artículo 3 (DEPÓSITO EN DEFECTO). - Para los fines del procedimiento, un depósito en defecto contempla los siguientes casos:

- Depósito realizado por error en la cuenta de la institución
- Depósito cuyo monto supera el valor del servicio ejecutado.
- Depósito por un servicio institucional diferente
- Depósito por un servicio no realizado

Artículo 4 (ERRORES SUBSANABLES). – I. Las siguientes son causales que no impiden el rechazo de la solicitud, siempre y cuando se enmienden:

- Errores en la redacción de la nota de solicitud
 - Remisión de fotocopia del depósito original
 - Falta de claridad en la fotocopia de la cédula de identidad del solicitante y/o beneficiario.
- II. Los errores deben ser corregidos por el solicitante en un plazo no mayor a 5 días hábiles, después de recibir la notificación.

Artículo 5 (CAUSALES DE RECHAZO). - Los siguientes son motivos para el rechazo de una solicitud:

- Plazo vencido para solicitar devolución.
- Vencimiento del plazo para presentar errores subsanables
- El monto del depósito ha sido facturado
- Pago de regalías
- El depósito no ingresó a las cuentas institucionales

Artículo 6 (PLAZO Y FORMA PARA SOLICITAR UNA DEVOLUCIÓN). - I. El plazo para solicitar la devolución de depósitos en defecto prescribe a los 6 meses computables a partir de la fecha consignada en la boleta bancaria de depósito. II. La solicitud se realizará hasta 30 días antes del cierre fiscal de gestión, vencido el cual caducará el derecho a la devolución del depósito. III. La solicitud se presentará mediante nota dirigida al Director Ejecutivo, en la oficina regional donde se realizó la operación:

- a) Explicando de manera breve el motivo de solicitud de la devolución.
- b) Adjuntando la boleta de depósito original.





- c) Acompañando una fotocopia de la cédula de identidad del solicitante o el representante legal signatario.
- d) Señalando el nombre del beneficiario SIGEP, para la devolución del depósito.

Artículo 7 (MONTO DE LA DEVOLUCIÓN). - Comprende el importe neto después del descuento por trámites administrativos, el cual será registrado como otros ingresos.

Monto de la solicitud	% de descuento
De 1 a 999 Bs	10%
De 1000 Bs en adelante	6%

Artículo 8 (PROCEDIMIENTO). – Las acciones mínimas que se deben ejecutar son:

- a) Solicitante entrega carta dirigida al director ejecutivo, en la departamental donde realizó la operación.
- b) Asistente administrativo de la departamental, revisa el cumplimiento de requisitos para admitir formalmente el proceso.
- c) Jefe departamental remite el proceso, en el día, a la Dirección Ejecutiva.
- d) Dirección Ejecutiva remite el proceso para análisis de SINACOM
- e) Jefe de SINACOM recibe y deriva el trámite al encargado de facturación.
- f) Encargado de facturación, hasta 2 días después de recibir el trámite, revisa los antecedentes y analiza el estado del proceso en el sistema de facturación y procede a:
 - i. Rechazar y concluir el trámite si el mismo ha sido facturado
 - ii. Devolver el trámite al solicitante para reingresar su solicitud, cuando se identifiquen errores subsanables.
 - iii. Aprobar el inicio del proceso cuando se constate que el mismo está en tránsito; para el efecto completa la primera parte del formulario de devolución de depósitos defectuosos, para su remisión a la Unidad Administrativa y Financiera.
- g) Jefe de la Unidad Administrativa Financiera recibe y deriva el trámite a Tesorería.
- h) Encargado de Tesorería, hasta 3 días después de recibir el trámite, verifica el ingreso del depósito en las cuentas bancarias de la institución; para el efecto compara la información del trámite con un extracto bancario a la fecha del análisis, y procede a:
 - i. Rechazar y concluir el trámite al constatar que, los depósitos no ingresaron a las cuentas de la institución, o que la solicitud está fuera de plazo.
 - ii. Devolver el trámite al solicitante para reingresar su solicitud a la Unidad Administrativa y Financiera, cuando se identifiquen errores subsanables.
 - iii. Realizar la liquidación de devolución, incluyendo el descuento del 10% por trámites administrativos, gestiona el cheque de devolución, y completa la segunda parte del formulario de devolución de depósitos en defecto, para su remisión al encargado de contabilidad.
- i) Encargado de contabilidad, hasta 4 días después de recibir el trámite, verifica los antecedentes, realiza ajustes contables en el SIGEP, viabiliza el cheque según los procedimientos internos, llama al beneficiario para entregar el cheque usando la tercera parte del "Formulario para devolución de depósitos en defecto", y archiva el proceso.





ANEXO





FORMULARIO PARA DEVOLUCIÓN DE DEPÓSITOS EN DEFECTO

I. ESTADO DEL DEPÓSITO - SINACOM					
1.1. Cumplimiento de formalidades					
Carta de solicitud			Boleta de depósito		Otro
1.2. Estado en el sistema de facturación					
Tipo de la operación realizada			N° de la depósito		
Motivo de solicitud de la devolución					
Estado de la operación en el sistema de facturación	(facturada o en tránsito)		Inicio proceso de devolución		(Aceptado/rechazado)
Observaciones (llenar en caso de rechazo):					
Firma del supervisor de facturación			Visto bueno Jefe de SINACOM		
II. VALIDACIÓN Y ACTIVACIÓN DE LA DEVOLUCIÓN - TESORERÍA					
Monto del depósito		Monto de descuento		Monto de devolución	
Firma del encargado de tesorería					
III. CONCILIACIÓN CONTABLE					
Ajuste en SIGEP		Monto aprobado		Fecha aprobación	
Firma del encargado de contabilidad			Visto bueno Jefe de la Unidad Financiera		
IV. DESEMBOLSO					
N° cheque		Monto			
Fecha de la recepción			Nombre y firma del beneficiario		





RESOLUCIÓN DE DIRECTORIO

FECHA : 22 de noviembre de 2022

N° 011

ASUNTO : Aprobación del "Procedimiento para Devolución de Depósitos en Defecto del Servicio Nacional de Registro y Control de la Comercialización de Minerales y Metales - SENARECOM"

VISTOS:

La Constitución Política del Estado
La Ley N°535 de 28 de mayo de 2014 de Minería y Metalurgia
La Ley N° 1178 de Administración y Control Gubernamentales
El Decreto Supremo N° 29577 de fecha 21 de mayo 2007
El Decreto Supremo N° 29165 de fecha 13 de junio 2007
El Decreto Supremo N° 29581 de fecha 27 de mayo 2008
La Resolución Ministerial N°65/2008 de 07 de julio 2008
El Decreto Supremo N° 23215 de 22 de julio de 1992
El Informe Técnico PLAN/INF/N° 012/2022 de fecha 9 de noviembre de 2022, elaborado por el Responsable de Planificación y Desarrollo Organizacional.
El Informe Jurídico ULE/INF/N° 269/2022 de fecha 4 de julio de 2022, emitido por la Unidad Legal.

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N°535 de Minería y Metalurgia, establece la estructura y nivel institucional y de Empresas Públicas del sector minero, así como las competencias del Ministerio de Minería, situando al SENARECOM en el nivel de entidades de Servicios, investigación y Control, reconociendo en su artículo 85, como entidad pública descentralizada, bajo tuición del Ministerio de Minería y Metalurgia, encargada del registro y control de comercialización de minerales y metales en el mercado interno y operaciones de comercio exterior, así como previsiones sobre la Dirección Ejecutiva, forma de financiamiento, atribuciones y metodología de las transacciones en mercado interno y reliquidación en los artículos 86 al 89.

Que, los Decretos Supremos N° 29577, 29165 y 29581, referidas al establecimiento de obligaciones tributarias y regalías, creación del SENARECOM y modificaciones son aplicables en tanto no contradigan a la Ley N°535 de Minería y Metalurgia.

Que, Decreto Supremo N° 29165 de 13 de junio de 2007 crea el Servicio Nacional de Registro y Control de Comercialización de Minerales y Metales (SENARECOM), como Entidad Pública Descentralizada bajo tuición del Ministerio de Minería y Metalurgia encargada de la regulación y control de las actividades de Comercialización Interna y Externa de Minerales y Metales.

Que, el Estatuto Orgánico del SENARECOM aprobado mediante Resolución de Directorio N° 05/2008 de fecha 1 de julio de 2008, dispone entre las atribuciones del Directorio Inc. b) aprobar el Reglamento de Funcionamiento del Directorio, el Manual de Organización y Funciones, los Reglamentos Específicos de los sistemas de la Ley 1178 SAFCO y sus respectivas manuales de procedimientos, con base en propuestas presentadas y sustentadas por el Director General Ejecutivo.

Que, el Art. 27 de la Ley 1178 dispone que cada entidad del Sector Público elaborará en

Trabajando con el sector minero. Estamos saliendo adelante!

[Handwritten signature]

[Handwritten mark]

DIRECCIÓN NACIONAL
Av. Mcal. Santa Cruz
esq. c/ Yanacocha Edif.
Hansa Piso 11
Telf. 2 - 2154523
2 - 2112186

LA PAZ
Av. Mcal. Santa Cruz
esq. c/ Yanacocha
Edif. Hansa Piso 7
Telf. 2-2158599

ORURO
Edif. ECOBOL Piso 2,
c/ Presidente Montes
N° 1450 entre calles
Adolfo Mier y Junin
Telf. 2 - 5112959

POTOPI
Zona San Benito
C. Nicolás Benito s/n
Telf. 2 - 6122799

UYUNI
TUPIZA
LLALLAGUA

COCHABAMBA
Zona Chimba Av. Hernán
Morales N° 1306 esq.
Nanawa Telf. 4 - 4123590

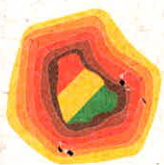
CHUQUISACA

SANTA CRUZ
Calle Teniente Rivero
225 (2do piso) entre
1er y 2do anillo
Telf. 3 - 3120788

TARIJA

PANDO

BENI
Zona Niña Autónoma
Barrio 25 de Agosto
Edificio CODEPEDIS



el marco de las normas básicas dictadas por los órganos rectores, los reglamentos específicos para el funcionamiento de los sistemas de Administración y Control Interno regulados por la presente Ley y los sistemas de Planificación e Inversión Pública. Corresponde a la máxima autoridad de la entidad la responsabilidad de su implantación

Que, la Resolución Ministerial N°065/2008 de 07 de julio 2008, que aprueba el Reglamento Interno del SENARECOM, en su Capítulo I Marco legal, naturaleza, domicilio, Capítulo II Del Directorio, Capítulo III De las Sesiones establece que el Directorio del SENARECOM, tiene como atribución, estableciéndose en lo principal que el Directorio es la máxima instancia de fiscalización y aprobación de planes y normas institucionales sin injerencia directa en la gestión, definiendo los asuntos de su competencia mediante resoluciones de Directorio.

DIRECCIÓN NACIONAL
Av. Mcal. Santa Cruz
esq. c/ Yanacocha Edif.
Hansa Piso 11
Telf: 2 - 2154523
2 - 2112186

LA PAZ
Av. Mcal. Santa Cruz
esq. c/ Yanacocha
Edif. Hansa Piso 7
Telf: 2-2158599

ORURO
Edif. ECOBOL Piso 2,
c/ Presidente Montes
N° 1460 entre calles
Dolfo Mir y Junín
Telf: 2 - 5112959

PODOPÓ

POTOSÍ
Zona San Benito
C. Nicolás Benito s/n
Telf: 2 - 6122799

UYUNI

TUPIZA

LLALLAGUA

COCHABAMBA

Zona Chimba Av. Hernán
Morales N° 1306 esq.
Nanawa Telf: 4 - 4123590

CHUQUISACA

SANTA CRUZ

Calle Teniente Rivero
N° 225 (2do piso) entre
1er y 2do anillo
Telf: 3 - 3120788

TARIJA

PANDO

BENI

Zona Niña Autónoma
Barrio 25 de Agosto
Edificio CODEPEDIS

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 3 de la Ley N° 1178 de fecha 20 de julio de 1990, de Administración y Control Gubernamentales, establece que los Sistemas de Administración y de Control se aplicarán en todas las entidades del sector público, sin excepción; por su parte, el Inciso b) del Artículo 7, determina lo siguiente: "Toda entidad pública organizará internamente, en función de sus objetivos y la naturaleza de sus actividades, los sistemas de administración y control interno de que trata esta ley".

Que, el inciso a) del Artículo 13 de la Ley N° 1178, manifiesta que el Sistema de Control Gubernamental está integrado por el Sistema de Control Interno que comprenderá los instrumentos de control previo y posterior incorporados en el plan de organización y en los reglamentos y manuales de procedimientos de cada entidad

Que, el Artículo 9 del Decreto Supremo N° 23215 de 22 de julio de 1992, que aprueba el Reglamento para el Ejercicio de las Atribuciones de la Contraloría General de la República (actual Contraloría General del Estado), establece que el Control Gubernamental Interno está regulado por las normas básicas que emita la Contraloría General de República, por las normas básicas de los sistemas de administración que dicte el Ministerio de Finanzas (actual Ministerio de Economía Finanzas Públicas) y por los reglamentos, manuales e instructivos específicos que elabore cada entidad pública, de igual manera, el Artículo 21 de la citada disposición normativa señala que la normatividad secundaria de control gubernamental interno estará integrada en los sistemas de administración y se desarrollará en reglamentos, manuales, instructivos o guías emitidos por los ejecutivos y aplicados por las propias entidades.

CONSIDERANDO:

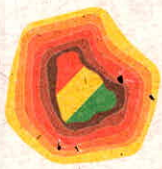
Que, mediante Nota Interna UAF/NI/874/2021 de fecha 6 de septiembre de 2021, emitido por el Responsable de Tesorería a.i. de la Unidad Administrativa Financiera, con referencia al "Procedimiento para la devolución de Depósitos Defectuosos". Mediante Nota Interna PLAN/NI/N° 030/2021 de fecha 3 de diciembre de 2021, emitido por el Responsable de Planificación del SENARECOM - Juan Marcelo Argollo Valdez, referente a "Revisión de los antecedentes del procedimiento de devolución de pagos en defecto"

Que, el 8 de noviembre en reunión de coordinación técnica, entre el personal de Planificación, de la Unidad Administrativa Financiera, y de SINACOM, se validó el proceso de elaboración del "Procedimiento para la devolución de depósitos en defecto. Al efecto se destacan las siguientes acciones ejecutadas: 3 reuniones de trabajo de análisis del alcance y contenido del procedimiento; Revisión de avances en el sector público sobre

¡Trabajando con el sector minero. Estamos saliendo adelante!

[Handwritten signature]





devolución de recursos; Elaboración de un proyecto de procedimiento; Revisión de la normativa y postulados de organización administrativa; Revisión de la redacción y contenido de todas las disposiciones; y Revisión y ajuste en detalle en coordinación del personal clave de la Unidad Administrativa y Financiera, Planificación y SINACOM.

Que, el Informe PLAN/INF/12/2021 de fecha 9 de noviembre de 2021, emitido por el Responsable de Planificación - Juan Marcelo Argollo Valdez, concluye que: *El proceso de elaboración del "Procedimiento para la devolución de depósitos en defecto", cumplió con las formalidades requeridas de análisis y ajuste. Asimismo, su estructura y contenido responde a las necesidades identificadas por la Unidad Administrativa y Financiera, además de cumplir con los lineamientos, principios y buenas prácticas de organización y métodos en el sector público. En ese sentido, corresponde que Asesoría Jurídica, en el marco de sus competencias, analice la viabilidad de aprobar el procedimiento, según corresponda. Por tal motivo, solicito que este informe y el procedimiento adjunto, sean remitidos a dicha unidad".*

Que, mediante Informe Legal ULE/INF/N° 269/2022, de 4 de julio de 2022, emitido por la Unidad Legal del Servicio Nacional de Registro y Control de la Comercialización de Minerales y Metales "SENARECOM", concluye: Primero.- Se establece que la Entidad a la presente fecha no contaba con un "Procedimiento para la Devolución de Depósitos en Defecto", a cuyo efecto y conforme al Informe PLAN/INF/12/2022, el Responsable de Planificación, elabora en coordinación con el Responsable de Contabilidad y el Responsable de Tesorería de la Unidad Administrativa Financiera, un Procedimiento para la Devolución de Depósitos en Defecto para su aprobación respectiva; Segundo.- Realizado el análisis y revisión del presente procedimiento, no se cuenta con ninguna controversia toda vez que no contravienen ninguna normativa, siendo procedente y viable lo requerido por el Área de Planificación del Servicio Nacional de Registro y Control de la Comercialización de Minerales y Metales "SENARECOM"; Tercero.- El Proyecto de Procedimiento para la Devolución de Depósitos en Defecto, tiene por objeto "Regular el procedimiento y el monto de la devolución de depósitos considerador en defecto, realizados a las cuentas del Servicio Nacional de Registro y Control de la Comercialización de Minerales y Metales"; Cuarta.- La Resolución de Directorio de fecha 30 de abril de 2021, emitida por el Directorio del Servicio Nacional de Registro y Control de la Comercialización de Minerales y Metales - SENARECOM, dispuso que el Director Ejecutivo del SENARECOM, "... podrá aprobar y difundir, los siguientes Reglamentos puestos a consideración del Directorio...", en consecuencia no menciona al Procedimiento para la Devolución de Depósitos en Defecto; y Quinta.- El precitado proyecto de Procedimiento para la Devolución de Depósitos en Defecto cuenta con Ocho (8) Artículos y Un (1) Anexo, que forman parte integrante e indivisible del presente documento, no son contrarias a norma y por ende se deberá proceder a la presentación de los antecedentes ante el Directorio para el correspondiente cumplimiento de los procedimientos internos de aprobación consiguiente.

Que, el precitado Informe Legal recomienda que: *El "Procedimiento para devolución de depósitos en defecto" del Servicio Nacional de Registro y Control de la Comercialización de Minerales y Metales "SENARECOM", puedan ser remitidos ante Directorio SENARECOM, para que convocada la Sesión Ordinaria de Directorio, en sujeción a los art. 14, art. 15, concordante con el inc. a) y b) del art. 22 del Estatuto Orgánico del Servicio Nacional de Registro y Control de la Comercialización de Minerales y Metales (SENARECOM), aprobado mediante Resolución de Directorio Nro. 05/2008 de fecha 1 de Julio de 2008, se proceda a su correspondiente aprobación y consiguiente emisión de Resolución de Directorio.*

Trabajando con el sector minero. Estamos saliendo adelante!

DIRECCIÓN NACIONAL
Av. Mcal. Santa Cruz
esq. c/ Yanacocha Edif.
Hansa Piso 11
Telf. 2 - 2154523
2 - 2112186

LA PAZ
Av. Mcal. Santa Cruz
esq. c/ Yanacocha
Edif. Hansa Piso 7
Telf. 2-2158599

ORURO
Edif. ECOBOL Piso 2,
c/Presidente Montes
1460 entre calles
Jofito Mier y Junín
Telf. 2 - 5112959

POTOSÍ
Zona San Benito
C. Nicolás Benito s/n
Telf. 2 - 6122799

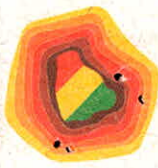
UYUNI
TUPIZA
LLALLAGUA

COCHABAMBA
Zona Chimba Av. Hernán
Morales N° 1306 esq.
Nanawa Telf. 4 - 4123690

CHUQUISACA
SANTA CRUZ
Calle Teniente Rivero
225 (2do piso) entre
1er y 2do anillo
Telf. 3 - 3120788

TARJIA
PANDO

BENI
Zona Niña Autónoma
Barrio 25 de Agosto
Edificio CODEPEDIS



POR TANTO:

El Directorio del Servicio Nacional de Registro y Control de Comercialización de Minerales y Metales - SENARECOM en uso de las atribuciones otorgadas por Ley, Decreto de Creación de la Entidad, Reglamento Interno y demás disposiciones legales.

RESUELVE:

DIRECCIÓN NACIONAL
Av. Mcal. Santa Cruz
esq. c/Yanacocha Edif.
Hansa Piso 11
Telf. 2 - 2154523
2 - 2112186

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR el “PROCEDIMIENTO PARA DEVOLUCIÓN DE DEPÓSITOS EN DEFECTO” DEL SERVICIO NACIONAL DE REGISTRO Y CONTROL DE LA COMERCIALIZACIÓN DE MINERALES Y METALES - SENARECOM”, de conformidad al anexo adjunto el cual forma parte indivisible de la presente Resolución.

LA PAZ
Av. Mcal. Santa Cruz
esq. c/Yanacocha
Edif. Hansa Piso 7
Telf. 2-2158599

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER que el **Director General Ejecutivo** del Servicio Nacional de Registro y Control de la Comercialización de Minerales y Metales “SENARECOM”, quede encargado como responsable de la difusión, ejecución y cumplimiento de la presente Resolución en el marco de sus funciones.

ORURO
Edif. ECOBOL Piso 2,
c/Presidente Montes
N° 1460 entre calles
Adolfo Mier y Junín
Telf. 2 - 5112959

Regístrese, Comuníquese, Cúmplase y Archívese.

PLOPÓ

POTOSÍ
Zona San Benito
C. Nicolás Benito s/n
Telf. 2 - 6122799


MSC. Ing. Wiston Medrano Escalante
PRESIDENTE DIRECTORIO

UYUNI

TUPIZA

LLALLAGUA

COCHABAMBA
Zona Chimba Av. Hernán
Morales N° 1306 esq.
Nanawa Telf. 4 - 4123590


Ing. Vitaliano Ojeda Calluni
DIRECTOR


Lic. José Siñani Cárdenas
DIRECTOR

CHUQUISACA

SANTA CRUZ
Calle Teniente Rivero
225 (2do piso) entre
1er y 2do anillo
Telf. 3 - 3120788


Ing. Grover Nelson Lacoa Estrada
DIRECTOR

TARIJA

PANDO

BENI

Zona Niña Autónoma
Barrio 25 de Agosto
Edificio CODEPEDIS

¡Trabajando con el sector minero. Estamos saliendo adelante!

